



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS  
ESPECIALES URBANIZACIÓN BARRIO PADRE CARLOS MUGICA DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT DEL GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la Unidad de Proyectos Especiales Urbanización Barrio Padre Carlos Mugica del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por Tomás GALMARINI, en su carácter de Titular, en adelante denominado "UPEUBPCM", con domicilio en la intersección de las calles Carlos H. Perette e Islas Galápagos, 1° piso, y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "MPF CABA", con domicilio en Avenida Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Pablo Esteban GARCILAZO, en su carácter de Fiscal General Adjunto de Gestión (Cfr. Resolución FG Nro. 500/2019), y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de N° 2, conforme las consideraciones previas que a continuación se exponen:

**CONSIDERANDO:**

Que conforme las atribuciones y facultades establecidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 104), el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee la facultad de celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales.

Que, la Ley de Ministerios N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 112-AJG/2017, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales e internacionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Que, conforme lo establece el art. 23 de la Ley N° 6.292, corresponde al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante MDHyH, asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, entre otras, en el de diseño y ejecución de las políticas, planes y programas vinculados a la regularización y urbanización de las villas, núcleos habitacionales transitorios y asentamientos informales de la Ciudad.

Que, mediante Decreto N° 463/GCABA/2019, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, contemplando a la Secretaría de Integración Urbana Social y Urbana dependiente del MDHyH, con la responsabilidad primaria de diseñar y planificar las políticas, instrumentar los planes destinados al planeamiento urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y elaborar e implementar políticas que, a través de una planificación estratégica, promuevan la transformación de las condiciones de la calidad urbana de zonas específicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que impulsen la integración de las áreas postergadas.

Que, por Ley N° 3.343 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se dispuso la urbanización del polígono correspondiente a las Villas 31 y 31 bis, comprendido entre Calle 4, vías del Ferrocarril Gral. San Martín, prolongación virtual de la Av. Pueyrredón, Calle 9, Av. Pte. Ramón S. Castillo y prolongación virtual de la Av. Gendarmería Nacional.

Que, la Ley N° 6.129 tiene como objeto la re-urbanización del Barrio “Padre Carlos Mugica”, y su integración con el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



Que el artículo 4° de la Ley N° 6.129, designó como autoridad de aplicación de la citada norma a la Secretaría de Integración Social y Urbana del MDHyH o al organismo que en el futuro la reemplace.

Que, con posterioridad, mediante Decreto N° 264/GCABA/2021, se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, contemplando a la Unidad de Proyectos Especiales Urbanización Barrio Padre Carlos Mugica, en adelante denominada "UPEUBPCM" del MDHyH como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.129 y con la función de coordinar el plan maestro de urbanización integral Retiro-Puerto, promoviendo la interconectividad e integración del entramado urbano entre el Barrio "Padre Carlos Mugica", la zona portuaria y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras.

Que, por su parte, el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran el desarrollo de un enfoque diferencial en materia de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad (3.3) y la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que LAS PARTES concuerdan que resulta primordial fomentar la inclusión social, la concientización sobre temáticas sociales, y todos aquellos temas relacionados al acceso a la justicia u otros temas que consideren de interés común en el Barrio "Padre Carlos Mugica",



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

Que, conforme surge de la Escritura Folio N° 2135 labrado por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación Dr. Carlos M. D'alessio, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es titular del inmueble donde se asienta "El Galpón".

Que, "El Galpón" cuenta con mil doscientos veinticinco (1.225) m<sup>2</sup>, divididos en dos (2) plantas distribuidas en nueve (9) consultorios, siete (7) oficinas, siete (7) aulas y posee ocho (8) baños y una (1) cocina.

Que, en particular, una de esas oficinas resulta adecuada para que MPF CABA brinde asesoramiento en cuestiones que sean de su competencia, así como también para recibir denuncias de delitos y/o contravenciones.

Que, en este marco, es de interés de la UPEUBPCM, facilitar al MPF CABA un espacio idóneo en el ámbito del Barrio "Padre Carlos Mugica", a fin de que éste último desarrolle las actividades que estime pertinentes, en el marco de su jurisdicción y competencia, en temas relacionados a acceso a la justicia, y todos aquellos asuntos que consideren de interés común, destinado a los vecinos del Barrio.

Que, como antecedente al presente Convenio Específico N° 2, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el MDHyH y el MPF CABA, suscribieron con fecha 18 de octubre del año 2021, un Convenio Marco tendiente a favorecer la colaboración institucional, mediante el desarrollo de acciones de cooperación mutua y asistencia interinstitucional recíproca en temas de interés común, tendientes a la promoción y desarrollo humano, y todo otro aspecto que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas; que en su CLÁUSULA SEGUNDA acordaron establecer la cesión de espacios dentro de sus estructuras edilicias para el desarrollo de actividades en temas que consideren de interés común, como una de las acciones posibles a los efectos de dar cumplimiento al objeto citado.

Que, asimismo establecieron, en su CLÁUSULA TERCERA, que las actividades y/o programas a las que diera lugar el presente, deberán ser instrumentados y definidos



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



mediante Convenios Específicos, celebrados entre el/la titular de la Secretaría, Subsecretarías y Organismos fuera de nivel, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del GCABA que corresponda conforme la materia de su competencia.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que, asimismo, coinciden en que el fortalecimiento de sus vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que, AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 2, sujeto a las siguientes cláusulas;

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Convenio Específico N° 2, tiene por objeto la entrega en comodato por parte de la UPEUBPCM al MPF CABA, de una oficina en el inmueble identificado como “El Galpón”, ubicado en Av. del Inmigrante (en el Centro Comercial, frente a Comisaría, del Bajo Autopista, Playón Oeste), en el Barrio “Padre Carlos Mugica” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “La Oficina”, para el desarrollo de actividades por parte del MPF CABA en temas relacionados a acceso a la justicia y todos aquellos temas que consideren de interés común.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La UPEUBPCM entrega en comodato “La Oficina” al MPF CABA, quien lo destinará con carácter excluyente como un espacio de recepción de denuncias, y de gestión de actividades vinculadas en temas relacionados a acceso a la justicia, y/u otros que consideren de interés común, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio. Los días y horarios de disposición de “la Oficina” por parte del MPF CABA, lo establecerán de común acuerdo los responsables institucionales designados en el presente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



La UPEUBPCM se obliga al mantenimiento y reposiciones que fueran necesarias para el uso normal de la oficina.

Por su parte, el MPF CABA se obliga a destinar el uso de “La Oficina”, al establecido en el objeto del presente convenio, y a mantener y restituir las instalaciones en perfecto estado de conservación, higiene y seguridad al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula décimo primera.

El MPF CABA asumirá con recursos propios los gastos de materiales e insumos necesarios para el funcionamiento de “La Oficina”.

El MPF CABA se obliga a no realizar modificaciones en las instalaciones, salvo aquellas que eventualmente evalúe necesarias realizar, las que deberán contar con la previa aprobación de la UPEUBPCM. Las modificaciones autorizadas que se efectúen, estarán sujetas a la supervisión de la UPEUBPCM u otro organismo que en un futuro la reemplace.

Asimismo, El MPF CABA se obliga a efectuar por su cuenta y cargo las reparaciones por el uso indebido del lugar, quedando expresamente prohibido el ingreso y/o guardado de bienes, sustancias, mercancías, instrumentos y herramientas de carácter volátil, explosivo, inflamable, ilegales o de cualquier manera ofensiva y que pueda resultar dañina para las personas, las cosas o el medio ambiente, conforme la legislación vigente.

Finalmente, el MPF CABA se compromete a dar cumplimiento a toda la normativa e instrucción dispuesta en el ámbito de las oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de prevenir la propagación del virus COVID-19, mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el citado virus y mientras dure la situación de excepción dispuesta por la normativa aplicable al efecto.

**CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINADOR OPERATIVO:** A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente Convenio Específico N° 2, cada una de LAS PARTES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional, los que actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional a Roberto Carlos REQUEJO, titular de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad (rrequejo@fiscalias.gob.ar), y la UPEUBPCM designa como representante institucional a María Belén ARRÚA (marrua@buenosaires.gob.ar)

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

**CLÁUSULA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este Convenio Específico N° 2, y sus eventuales adendas y/o actas complementarias, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

**CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico N° 2, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben.

La suscripción del presente no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas, por lo que mantienen su total independencia, y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



**CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio Específico única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCES:** El presente Convenio Específico no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse a otros organismos interesados en fines análogos. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implica, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA NOVENA - ENTREGA DE LLAVES:** La UPEUBPCM hace entrega en este acto de las llaves de “La Oficina”, quedando prohibida la confección de duplicados o su entrega a cualquier persona no comprendida en este acuerdo. La UPEUBPCM no se responsabiliza por el extravío de las llaves entregadas al MPF CABA, ni por los daños y/o perjuicios que pudieran sobrevenir respecto de objetos guardados en “La Oficina”. En caso de extravío de las llaves, el MPF CABA deberá notificar fehaciente e inmediatamente UPEUBPCM.

El MPF CABA recibe “la Oficina” libre de todo ocupante, y prestando expresa conformidad que la misma reúne las condiciones físicas y técnicas apropiadas para el destino estipulado en la cláusula primera.

**CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente Convenio Específico N° 2 entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de UN (1) año, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión previamente, en forma fehaciente, y en un plazo no





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



menor a TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

El presente se tendrá por resuelto de común acuerdo cuando transcurra el plazo de seis (6) meses sin que se verifique la ejecución de acciones bajo su marco, previa notificación fehaciente al MPF CABA, con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

En el caso de rescisión, el MPF CABA se obliga a restituir las instalaciones en perfecto estado de uso, conservación e higiene.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar fehacientemente a la otra parte, y dicha modificación sólo tendrá efecto a partir de la fecha de notificación. Se deja constancia que las notificaciones judiciales que deban realizarse al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberán remitirse a la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “Departamento Cédulas y Oficios Judiciales”, en atención a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado Ley N° 6.347).

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico N° 2, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes y de conformidad con las reglas de buena fe. Para el caso de no arribar a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...5...días del mes de Julio... de 2022.

**Tomás GALMARINI**  
Titular  
Unidad de Proyectos Especiales  
Urbanización Barrio Padre Carlos  
Mugica  
Ministerio de Desarrollo Humano y  
Hábitat del Gobierno de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

**Pablo Esteban GARCILAZO**  
Fiscal General Adjunto de Gestión  
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires